

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2019-01125-00

Bogotá D.C.,

En atención al informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la parte incidentante no se pronunció respecto del cumplimiento del fallo proferido el 13 de agosto de 2019, dentro del término otorgado para tal fin en providencia del 23 de marzo de 2021, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por **DESISTIDO** el trámite incidental invocado por el señor HERNANDO BAUTISTA ISAZA.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** el archivo del presente incidente.

CÚMPLASE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

MABP

Firmado Por:

KAREN JOHANNA MEJIA TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

125a87300b365767ce794ba676946a748005fb6d7f82a0862a7963cf880b8bf1

Documento generado en 25/05/2021 04:56:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2019-01247-00

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021

Abrase a pruebas el presente incidente de desacato, para el efecto se decretan las siguientes pruebas de oficio:

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

A. Decretase el interrogatorio de parte del señor JOSÉ OMAR SALINAS RODRÍGUEZ en su calidad de Representante Legal de PRODUCTIVIDAD EN PROCESOS INTEGRAL LTDA y quien fue tenido como responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela, para lo cual se señala la hora de las **2:30 pm del 1 de junio de 2021.-**

B. Decretase el interrogatorio de parte del señor ORLANDO MAHECHA BARRAGÁN, en su calidad de incidentante, para lo cual se señala la hora de las **2:30 pm del 1 de junio de 2021.-**

Se advierte a las partes que los interrogatorios decretados se absolverán de manera **VIRTUAL** y en consecuencia, deberán tener la conectividad idónea con internet suficiente, audio y video, y de no contar con ello, informar con antelación al Despacho para efectuar su citación a las salas de audiencia respectivas.

Por Secretaría notifíquese a las partes el enlace al cual deberán conectarse para realizar la diligencia que aquí se programa, dejando las respectivas constancias en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2019-01540-00

Bogotá D.C.,

Teniendo en cuenta lo iterado por la parte accionante mediante escrito radicado el 27 de octubre de 2020 a través de correo electrónico y en el cual se informó sobre el incumplimiento por parte de PREINTERMOTOR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CTA de la Sentencia proferida por este Despacho el pasado 15 de octubre de 2019, el Despacho **RESUELVE**:

1. Requerir a la Doctora YINETH AVILES PATIÑO, en su calidad de Gerente de REINTERMOTOR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CTA, para que, en el término de tres días, contados a partir de la notificación de esta providencia, indique quién es la persona responsable de cumplir la sentencia proferida el 15 de octubre de 2019o, debidamente identificada, con nombre, cédula de ciudadanía, dirección de notificación y correo electrónico personal e institucional, so pena de continuar el trámite del incidente en su contra.

2. De la misma forma, la Doctora YINETH AVILES PATIÑO, para que en el término de tres días acredite el cumplimiento del fallo mencionado.

3. Se reconoce personería al abogado OSCAR WILLIAM ALMONACID PÉREZ para actuar como apoderado judicial del extremo incidentante en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

CÚMPLASE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

JUEZ

MABP

Firmado Por:

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3881e4625471b7e1f2cf7112f5fe90e6e9097f8e6acf65be656ce8ae357fb077
Documento generado en 25/05/2021 04:56:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2020-00340-00

Bogotá D.C.,

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que NUEVA EPS manifestó mediante correo electrónico del 6 de abril de 2021 que la persona responsable del cumplimiento del Fallo proferido el 12 de junio de 2020, actualmente no corresponde a JUAN CARLOS VILLAVECES PARDO con C.C. 80'414.069, dado que su relación laboral con la Entidad terminó y, teniendo en cuenta que aún no se encuentra acreditado el cumplimiento del fallo tal como le fue ordenado en auto del 20 de octubre de 2020, se **RESUELVE:**

1. ABRIR incidente de desacato en contra de SANDRA MILENA ROZO HURTADO con C.C. 52'890.036 en su calidad de GERENTE REGIONAL ENCARGADA, en tanto no demostró que hubiere dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido en la acción de tutela de la referencia.

2. Tener a SANDRA MILENA ROZO HURTADO con C.C. 52'890.036, como responsable de NUEVA EPS y de dar cumplimiento a la sentencia de tutela del 12 de junio de 2020; con quien debe surtirse la notificación del presente incidente.

3. Córresele traslado del presente incidente por el término de tres (3) días, haciéndole la advertencia que puede ejercer su derecho de defensa e indicar los motivos por los cuales no ha cumplido con lo ordenado en el referido fallo dentro del término allí concedido para tal fin.

4. Notifíquesele personalmente o en los términos de los Arts. 290 y S.s. del C. G. del P.

5. Al incidentante, comuníquesele esta decisión por el medio más expedito.

6. Se desvincula de la presente Acción a JUAN CARLOS VILLAVECES PARDO con C.C. 80'414.069 dado su inexistente vínculo laboral con la Accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99df5ef4a4ccf139f9a4838633f36470a931689cd51983d8e3e35d01e9728912**
Documento generado en 25/05/2021 04:56:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>